

GACETA OFICIAL

**DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA**

Información en este número

Gaceta Oficial No. 033 Extraordinaria de 23 de noviembre de 2010

CONSEJO DE ESTADO

Acuerdo

Acuerdo

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EXTRAORDINARIA

LA HABANA, MARTES 23 DE NOVIEMBRE DE 2010

AÑO CVIII

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/> — Calle Zanja No. 352 esquina a Escobar, Centro Habana

Teléfonos: 878-3849, 878-4435 y 873-7962

Número 33

Página 179

CONSEJO DE ESTADO

RAUL CASTRO RUZ, **Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba,**

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La creación de las provincias de Artemisa y Mayabeque por la Ley No. 110 de primero de agosto de 2010, “Modificativa de la Ley No. 1304 de 3 de julio de 1976, De la División Político Administrativa”, requiere la constitución de Asambleas Provinciales del Poder Popular en esos territorios, conformadas con los delegados provinciales electos en los municipios que las integran, y la elección de otros, por el resto del mandato de estos órganos, con el fin de completar el mínimo establecido por la Ley Electoral.

POR CUANTO: La Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992 “Ley Electoral”, en su Artículo 152, le reconoce a las Asambleas Municipales del Poder Popular constituidas en Colegio Electoral, la atribución de elegir delegados a las Asambleas Provinciales del Poder Popular.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

UNICO: Disponer que las Asambleas del Poder Popular de los municipios que comprenden las provincias de Artemisa y Mayabeque, constituidas en Colegio Electoral, elijan el 26 de diciembre de 2010, a los delegados provinciales que correspondan para completar el mínimo establecido por la Ley Electoral, a los efectos de constituir las Asambleas Provinciales de Artemisa y Mayabeque, por el resto del mandato de estos órganos.

Comuníquese lo acordado al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda, y publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado

RAUL CASTRO RUZ, **Presidente del Consejo de Estado de la República de Cuba,**

HAGO SABER: Que el Consejo de Estado ha considerado lo siguiente:

POR CUANTO: La Ley No. 110 de primero de agosto de 2010 “Modificativa de la Ley No. 1304 de 3 de julio de 1976 De la División Político Administrativa”, en su Disposición Especial Segunda, encargó al Consejo de Estado disponer lo pertinente para garantizar el reordenamiento y la constitución de los órganos del Poder Popular en la nuevas provincias de Artemisa y Mayabeque.

POR CUANTO: La Ley No. 72 de 29 de octubre de 1992 “Ley Electoral”, en su Artículo 67, dispone que para elaborar y presentar los proyectos de candidaturas a los órganos del Poder Popular, se crean las Comisiones de Candidaturas Nacional, Provinciales y Municipales; asimismo, establece la integración de estas.

POR TANTO: El Consejo de Estado, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Convocar a las direcciones nacionales de la Central de Trabajadores de Cuba, de los Comités de Defensa de la Revolución, de la Federación de Mujeres Cubanas, de la Asociación Nacional de Agricultores Pequeños, de la Federación Estudiantil Universitaria y de la Federación de Estudiantes de la Enseñanza Media, a que designen sus representantes para integrar la Comisión de Candidaturas Nacional, las comisiones de Candidaturas en las provincias de Artemisa y Mayabeque, y las comisiones de Candidaturas en los municipios que las integran.

SEGUNDO: Disponer que las comisiones de Candidaturas mencionadas en el Apartado anterior, se constituyan en el término de diez días naturales, a partir de la publicación de este Acuerdo en la Gaceta Oficial de la República.

Comuníquese lo acordado al Presidente de la Asamblea Nacional del Poder Popular y a cuantas personas naturales y jurídicas corresponda.

DADO en el Palacio de la Revolución, en la ciudad de La Habana, a los veintitrés días del mes de noviembre de 2010.

Raúl Castro Ruz
Presidente del Consejo
de Estado